



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0007 - 2022- GORE-ICA/SGRH

Ica, 24 ENE 2022

Visto, la Resolución Subgerencial N° 267-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante la cual se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 14 de enero del año 2022, al Servidor de Carrera Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, razón por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le reconoce de oficio el pago de sus beneficios sociales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional y vacaciones truncas; Informe N° 224-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos de personal del Sector Público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que uno de los ingresos por condiciones especiales es la Compensación por Tiempo de Servicios, cuya CTS que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, en ese sentido, podemos concluir que el cálculo del beneficio remunerativo de la compensación por tiempo de servicios – CTS, según el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se debe realizar en base al cien por ciento (100%) del MUC, teniendo en cuenta el nivel remunerativo al momento del cese, concepto de pago sobre el cual se determinará el cálculo de uno de los ingresos por condiciones especiales - Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en aplicación al mencionado Decreto de Urgencia, se considera que son ingresos por condiciones especiales, entre otros los siguientes:

1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga:
 - a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.
 - b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.





Que, en principio, corresponde señalar que en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, está establecido que el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 4° numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones trunca; en ambos casos viene a ser la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso; la diferencia en la Compensación vacacional es cuando no se hace uso del goce físico de sus vacaciones y la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. En tanto que la Compensación por vacaciones trunca, es la compensación económica que se otorga antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Ambas compensaciones económicas se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 267-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 20 de diciembre de 2021, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad, con efectividad a partir del 14 de enero del año 2022, al servidor nombrado Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo, teniendo en cuenta la Resolución Subgerencial N° 267-2021-GORE-ICA/SGRH, se procede de oficio a reconocerle al Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya servidor de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios sociales tales como: Compensación por Tiempo de Servicios, compensación vacacional, vacaciones trunca, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalonario N° 018-2021-SGRH-JMNV, de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se acredita que el servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, nació el 13 de enero del año 1952, determinándose que el servidor en mención cumplirá 70 años de edad el 13 de enero del año 2022, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al mencionado servidor con efectividad a partir del 14 de enero de 2022, en el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que el servidor en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Treinta y ocho (38) años, veintisiete (27) días de servicios prestados a la Administración Pública, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Subgerencial N° 201-2015-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de diciembre del 2015, mediante la cual se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Treinta y Un (31) Años y Seis (06) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de junio del 2015); servidor que se encuentra bajo el Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones trunca correspondientes al trabajador Víctor Hugo Aquije Uchuya, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/08/2019 al 31/07/2020; igualmente, tiene 30 días más de compensación vacacional correspondiente al periodo del 01/08/2020 al 21/07/2021, de la misma forma, tiene pendiente 05 meses y 13 días de vacaciones trunca correspondientes al periodo del 01/08/2021 al 13/01/2022; de igual manera, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 12 al 16 de la presente resolución;





Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el primer considerando nos menciona "que, con constancia de haberes y descuentos presentadas en el expediente de la referencia el servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya acredita haber ingresado a prestar servicios en la administración Pública el 15 de agosto de 1983, en calidad de contratado como Técnico en Ingeniería para que labore en el Proyecto de Construcción, Adecuación y Equipamiento de centros educativos Pisco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 04-89-CORDEICA-PC, se aprobar a partir del 01 de enero de 1989, el cuadro nominal de personal permanente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, al servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya en el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina Zonal de Pisco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 22 de diciembre del 2009, se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Sub Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Veinticinco (25) Años y Once (11) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del 2009;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 201-2015-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de diciembre del 2015, se resuelve reconocer a favor del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya, en el cargo Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, Treinta y Un (31) Años y Seis (06) Meses y Catorce (14) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de junio del 2015;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios del servidor Víctor Hugo Aquije Uchuya acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF; quien a un día antes a la fecha de su cese y fecha en que cumplirá 70 años 13 de enero del año 2022, ha acumulado Treinta y ocho (38) años, veintisiete (27) días de servicios prestados a la Administración Pública, ejerciendo el cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA; a efecto de ello le corresponde percibir al indicado servidor la cantidad de Veintiún mil ochocientos noventa con 45/100 soles (S/. 21,890.45), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, teniendo en cuenta que son ingresos por condiciones especiales la Compensación vacacional y la Compensación por vacaciones trucas, ha efectuado la liquidación de compensación vacacional, cuya compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público, de igual manera lo correspondiente a vacaciones trucas, cuyo cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados; correspondiéndole percibir al Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya, por el concepto de compensación vacacional y vacaciones trucas la cantidad de Quinientos treinta y tres con 34/100 soles (S/.533.34), a cuyo monto se debe adicionar la cantidad de Cuarenta y ocho con 00/100 soles (S/. 48.00), correspondiente al 9% del monto de S/. 533.34 (S/. 533.34 x 9% = 48.00) por Obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud;

Que, el monto total de los beneficios sociales asciende a la suma de Veintidós mil cuatrocientos veintitrés con 79/100 soles (S/. 22,423.79), de los cuales la suma de Veintiún mil ochocientos noventa con 45/100 soles (S/. 21,890.45) corresponde a compensación por tiempo de servicios; y el monto de Quinientos treinta y tres con 34/100 soles (S/.533.34) concierne al concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas;

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.19.21 y 2.1.19.3.3. para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones trucas a favor del Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya; disponibilidad





presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece las reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto que dicta las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0148-2021-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya, trabajador nombrado de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de Veintiún mil ochocientos noventa con 45/100 soles (S/. 21,890.45), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS				
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	TIEMPO DE SERVICIOS	100% DEL MUC POR TIEMPO LABORADO	GRUPO OCUPACIONAL, NIVEL REMUNERATIVO	CTS QUE DEBE PERCIBIR
574.93	38 AÑOS	21,847.34	TECNICO, STA	S/. 21,890.45
574.93	27 DIAS	43.11	TECNICO, STA	
		21,890.45		
TOTAL A PERCIBIR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 21,890.45				

$$574.93 \times 38 \text{ años} = 21,847.34$$

$$574.93/360 = 1.59 \times 27 \text{ días} = 43.11$$

Total Compensación por tiempo de servicios **S/. 21,890.45**

Total Compensación por Tiempo de Servicios a percibir: Veintiún mil ochocientos noventa con 45/100 soles (S/. 21,890.45).

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad Quinientos treinta y tres con 34/100 soles (S/.533.34), por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor del Sr. Víctor Hugo Aquije Uchuya, quien ocupó el Cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo STA, en la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS					
PERIODO	MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) Y BENEFICIO EXTRAORDINARIO TRANSITORIO (BET)	PENDIENTE COMPENSACIÓN VACACIONAL	MONTO COMPENSACIÓN VACACIONAL (MUC Y BET MENSUAL)	PENDIENTE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	IMPORTE VACACIONES TRUNCAS (PROPORCIÓN DEL MONTO MENSUAL MUC Y BET, MESES Y DÍAS LABORADOS)





Gobierno Regional Ica



01/08/2019 al 31/07/2020		30 días	S/. 71.75		
01/08/2020 al 21/07/2021		30 días	S/. 71.75		
01/08/2021 al 13/01/2022	S/. 574.93 S/. 286.08 <hr/> S/. 861.01			05 meses y 13 días	S/. 358.75 S/. 31.09
TOTAL:			S/. 143.50		S/. 389.84

$861.01/360 = 2.39 \times 30 \text{ días} = 71.75$
 $861.01/360 = 2.39 \times 30 \text{ días} = 71.75$
 $861.01/12 = 71.75 \times 05 \text{ meses} = 358.75$
 $861.01/360 = 2.39 \times 13 \text{ días} = 31.09$

S/. 533.34

Total Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas: Quinientos treinta y tres con 34/100 soles (S/.533.34).

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0052, específicas determinadas 2.1.19.21 y 2.1.1.9.3.3 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.-Transcribir el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Maria Evelyn Salazar de Espinoza
CPC. MARIA EVELYN SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE

•••••

•••••